

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 06 seis días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la presencia de los testigos Instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte **ABEL SANCHEZ NAVA**, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] y folio [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, y por otra parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, representada en este acto por los CC. Ingeniero **JORGE CAMPOS AGUILAR** y el Abogado **JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, a quien para efectos del presente convenio se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, ambas partes manifiestan que es su deseo celebrar un **CONVENIO DE CONCESION**, para **"LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS, PARA EL PUBLICO EN GENERAL, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA INMACULADA EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A CELEBRARSE A PARTIR DEL DIA 06 SEIS AL 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO"**, sujetándose al tenor de las siguientes cláusulas y;

D E C L A R A C I O N E S ;

1. Declara **"LA EMPRESA"**, por conducto de su representante legal, que es una sociedad mercantil legalmente constituida conformes a las leyes del país y dentro de su objeto social se encuentra, la realización de este tipo de eventos.
2. Continúa declarando **"LA EMPRESA"** que sus representantes están facultados para la celebración de este tipo de contratos y que tiene constituido su domicilio fiscal en el kilómetro 80 más 150 de la Carretera Ciudad Guzmán-Guadalajara, en la localidad Ejido Primero de Febrero, municipio de Gómez Farías, Jalisco.
3. Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** declara contar con la facultad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, el cual tiene constituido su domicilio en la finca marcada con el número 52 de la calle Mariano Escobedo, colonia centro, de esta Municipalidad.
4. Continúa manifestando **"EL AYUNTAMIENTO"**, que interviene en la celebración del presente convenio por conducto del Presidente y Síndico Municipales, según las facultades otorgadas por los diversos ordenamientos en materia municipal.-
5. Sigue manifestando **"EL AYUNTAMIENTO"**, que el lugar, donde se instalarán los Juegos Mecánicos será en la explanada del jardín Celso Vizcaíno en la ciudad de Sayula, Jalisco.

Las partes reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes;

C L A U S U L A S

PRIMERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** otorga a favor de **"LA EMPRESA"** la concesión exclusiva, para **"LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECANICOS, PARA EL PUBLICO EN GENERAL, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA INMACULADA DEL DIA 06 SEIS AL 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO"**, ubicados en la explanada del Jardín Celso Vizcaíno en la ciudad de Sayula, Jalisco.

SEGUNDA.- La vigencia de dicha concesión se limitará del día **06 SEIS DE AGOSTO AL 16 DIECISEIS DEL AÑO EN CURSO**, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE OBLIGA LA EMPRESA A DEJAR EL LUGAR COMPLETAMENTE DESOCUPADO PARA EL TRANSITO VEHICULAR.-

TERCERA.- **"LA EMPRESA"** en vía de contraprestación por la concesión exclusiva objeto del presente convenio y a fin de coadyuvar con el impulso económico para las actividades propias del municipio, se obliga a retribuir a favor del Municipio de Sayula, Jalisco, a través de la Hacienda Municipal y con su respectivo recibo oficial por concepto de apoyo económico el equivalente a **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismos que serán cubiertos de la siguiente manera: el día 12 doce de Agosto de 2016, la cantidad de

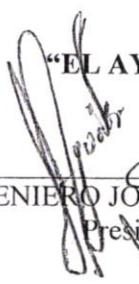
\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y una segunda exhibición, el día 16 dieciséis de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, por la cantidad restante de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON DICHS PAGOS QUEDARA TOTALMENTE LIQUIDADA LA CONTRAPRESTACION A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA.-

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a no otorgar concesión alguna distinta a la presente, para la organización de un evento de características similares dentro de estas mismas festividades.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente convenio y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente convenio.

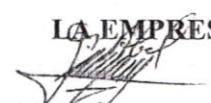
SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUIENES DAN FE.

“EL AYUNTAMIENTO”

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR
Presidente Municipal



ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
Síndico Municipal

LA EMPRESA.

ABEL SANCHEZ NAVA.

TESTIGOS.


Lic. José Donaciano Figueroa Jiménez.
Oficial Mayor de Padrón y Licencias
y/o Director de Reglamentos.


Lic. Salvador Velasco Sierra.
Director Jurídico.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **08 ocho del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **MARCO ANTONIO URIBE LOPEZ**, con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA **ELABORACIÓN DE ALIMENTOS**, CONSISTENTES EN 330 HAMBURGUESAS Y 330 HOT-DOG PARA EL EVENTO DE CLAUSURA DE LOS CURSOS DE VERANO IMPARTIDOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA "GUSTAVO DIAZ ORDAS" DE ESTE MUNICIPIO, PARA LOS DÍAS 11 ONCE y 12 DOCE DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS,". Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de \$ [REDACTED] **QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**). A RAZON DE \$ [REDACTED] DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, POR CADA HUMBERGUESA Y \$ [REDACTED] DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, POR CADA HOT-DOG; Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **09 nueve del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, CONCLUYENDO el día 12 doce de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.** Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Marco Antonio Uribe L.
C. MARCO ANTONIO URIBE LOPEZ.

"EL AYUNTAMIENTO"

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES



TESTIGOS.

SINDICATURA

[Signature]

[Signature]

Vo Bo

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **OSCAR FERNANDO MACIAS ORDUÑEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], en la Localidad de Usmajac, en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebida artesanal denominada PONCHE, el cual se elabora a base de fruta y alcohol, en PUESTO AMBULANTE ubicado en el Jardín Principal y/o calle aledaña, en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario de las 20:00 veinte horas a las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se anulara el presente convenio y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de [REDACTED] **PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**). El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

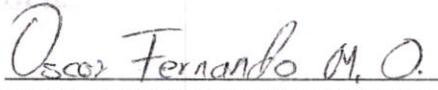
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".

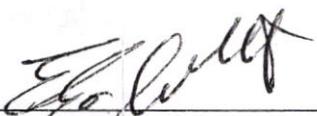

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.


LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".


C. OSCAR FERNANDO MACIAS ORDUÑEZ.

TESTIGOS.


C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.


LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **NOHEMI BARRETO FERNANDEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], en la Localidad de Usmajac, en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA TIPICA DE LA REGION, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebida artesanal denominada PONCHE, el cual se elabora a base de fruta y alcohol, en PUESTO AMBULANTE ubicado en el Jardín Principal y/o calle aledaña, en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario de las 20:00 veinte horas a las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se anulara el presente convenio y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".

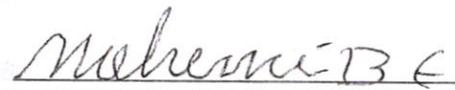


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.



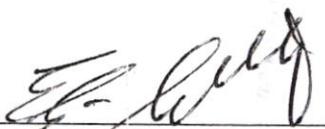
LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".



C. NOHEMI BARRETO FERNANDEZ.

TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.



LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.



ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **DIEGO MEZA BEATRIZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la Localidad de Usmajac, en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebida artesanal denominada PONCHE, el cual se elabora a base de fruta y alcohol, en PUESTO AMBULANTE ubicado en el Jardín Principal y/o calle aledaña, en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario de las 20:00 veinte horas a las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se anulara el presente convenio y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.


LIC. JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".


C. DIEGO MEZA BEATRIZ.

TESTIGOS.


C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.


LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.

Vo Bo

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **CARLOS ARMANDO DIAZ NORIEGA** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebidas alcohólicas, en puesto ambulante de estructura metálica en forma de lata de cerveza, en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, en un horario de:

- Los días 28, 29, 30, 31, de Agosto, 01, 02, 03, 05, 06, 07 de Septiembre, con horario límite hasta las 01:00 horas del día siguiente;
- El día 04 de Septiembre, con un horario límite hasta las 02:00 dos horas del día siguiente; y
- El día 08 de Septiembre, con un horario límite hasta las 03:00 tres horas del día siguiente.

Lo anterior con motivo de celebrarse las fiestas patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se revocara el permiso y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

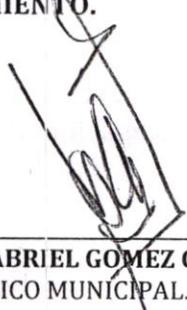
CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".

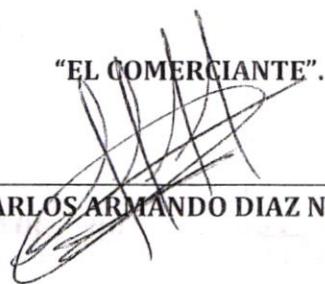


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.



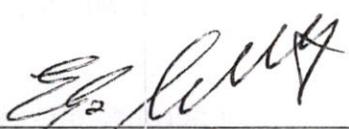
LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".

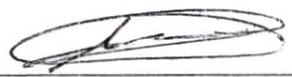


C. CARLOS ARMANDO DIAZ NORIEGA.

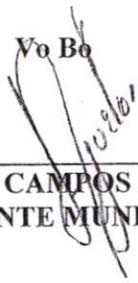
TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.



LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.

Vo Bo


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSE RODRIGUEZ CERVANTES** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, en el local del giro comercial que explota actualmente (TIENDA DE ABARROTES) en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario límite hasta las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las fiestas patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se revocara el permiso y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES convienen que por ningún motivo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera del local comercial por lo que "**EL COMERCIANTE**" cuidara tal situación, que de darse será motivo para la clausura inmediata del local y la anulación del presente convenio.

TERCERA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".



ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.



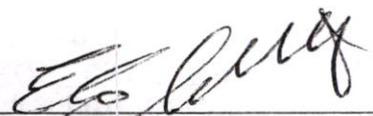
LIC. JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".



C. JOSE RODRIGUEZ CERVANTES.

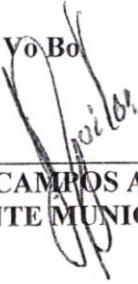
TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.



LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.



ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. ESPERANZA ARIAS FIGUEROA** con domicilio en la calle [REDACTED] en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, en el local del giro comercial que explota actualmente (TIENDA DE ABARROTES) en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario límite hasta las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las fiestas patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se revocara el permiso y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES convienen que por ningún motivo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera del local comercial por lo que "**EL COMERCIANTE**" cuidara tal situación, que de darse será motivo para la clausura inmediata del local y la anulación del presente convenio.

TERCERA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

SEPTIMA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".

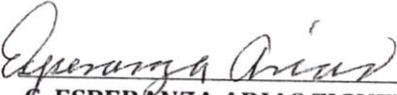


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.



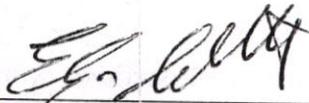
LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".



C. ESPERANZA ARIAS FIGUEROA.

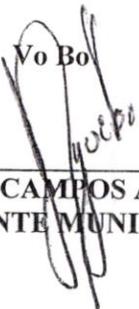
TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.



LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.



ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. MARIA ERIKA CUEVA GONZALEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] Cárdenas número [REDACTED], en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, en el local del giro comercial que explota actualmente (TIENDA DE ABARROTÉS) en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario límite hasta las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las fiestas patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se revocara el permiso y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES convienen que por ningún motivo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera del local comercial por lo que "**EL COMERCIANTE**" cuidara tal situación, que de darse será motivo para la clausura inmediata del local y la anulación del presente convenio.

TERCERA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



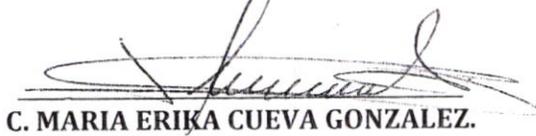
ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.

"EL AYUNTAMIENTO".



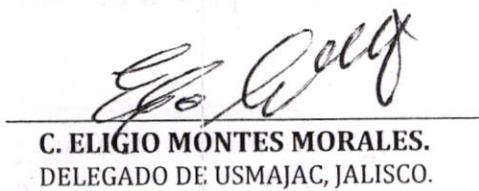
LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".



C. MARIA ERIKA CUEVA GONZALEZ.

TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.



LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.

Vo Bo
Agui
ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **ERIKA TERESA PIMENTEL CORZAS** con domicilio en la calle [REDACTED], en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, en el local del giro comercial que explota actualmente (TIENDA DE ABARROTÉS) en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario límite hasta las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las fiestas patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se revocara el permiso y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES convienen que por ningún motivo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera del local comercial por lo que "**EL COMERCIANTE**" cuidara tal situación, que de darse será motivo para la clausura inmediata del local y la anulación del presente convenio.

TERCERA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de

**CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.

"EL AYUNTAMIENTO".



LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".

Erika T Pimentel C.
C. ERIKA TERESA PIMENTEL CORZAS.

TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.

LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.

Vo Bo
quillo

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSE JAVIER CASTILLO ARROYO** con domicilio en Privada [REDACTED] número [REDACTED], en la Localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA TIPICA DE LA REGION, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebida artesanal denominada PONCHE, el cual se elabora a base de fruta y alcohol, en PUESTO AMBULANTE ubicado en el Jardín Principal y/o calle aledaña, en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario de las 20:00 veinte horas a las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se anulara el presente convenio y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- "**EL COMERCIANTE**", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "**EL COMERCIANTE**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.



LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".



C. JOSE JAVIER CASTILLO ARROYO.

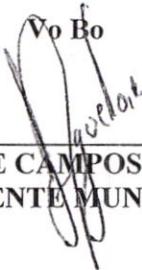
TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.



LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.

Vo Bo


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita y el **LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del citado Ayuntamiento y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **ALICIA MATIAS RODRIGUEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], en la Localidad de Usmajac, en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL COMERCIANTE**", con el objeto de celebrar el presente CONVENIO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos Municipales, del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, otorga **PERMISO PROVISIONAL** a "**EL COMERCIANTE**", para la venta de bebida artesanal denominada PONCHE, el cual se elabora a base de fruta y alcohol, en PUESTO AMBULANTE ubicado en el Jardín Principal y/o calle aledaña, en la Delegación de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, del día 28 veintiocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al día 08 ocho de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, con un horario de las 20:00 veinte horas a las 24:00 veinticuatro horas, lo anterior con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales de tal Delegación Municipal. Obligándose "**EL COMERCIANTE**" a acatar de manera estricta el horario pactado, así como la vigencia del mismo, pues caso contrario se anulara el presente convenio y se aplicaran las medidas correctivas que la Ley y los Reglamentos Municipales impongan.

SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE", se obliga a pagar por el permiso otorgado, la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. El día **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, en una sola exhibición, depositándola a través de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**. Fecha en que tendrá verificativo el permiso otorgado, dándose por terminado con ello el presente.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL COMERCIANTE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los

CONVENIO DE PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDA ARTESANAL.

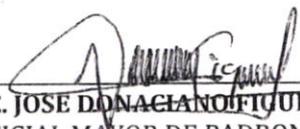
mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".



ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICO MUNICIPAL.



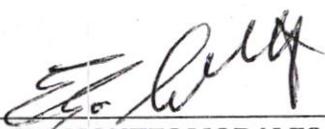
LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

"EL COMERCIANTE".

Alicia M R

C. ALICIA MATIAS RODRIGUEZ.

TESTIGOS.



C. ELIGIO MONTES MORALES.
DELEGADO DE USMAJAC, JALISCO.



LIC. SALVADOR VELASCO SIERRA.
DIRECTOR JURIDICO Y DE APREMIOS.

VoBo


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

